

## **PROGRAMA DE AYUDAS DE ALQUILER PARA PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN** (Reguladas por la Orden de 27 de julio de 2020).

**Destinatarios, requisitos y documentación** que deben reunir quienes soliciten la subvención.

### DESTINATARIOS: ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Personas que puedan acreditar encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- Ser **víctima de violencia de género**
- Haber sido **objeto de desahucio judicial** de su vivienda habitual y lanzamiento de la misma.
- **Otras circunstancias de vulnerabilidad**, que impidan hacer frente al pago del alquiler de la vivienda habitual.

Aquí se considerarán las siguientes situaciones (RD 11/2020 de 31 de marzo de 2020):

- Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pase a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, no superando el máximo de ingresos permitidos de los miembros de la unidad familiar.
- Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.

### ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES?

ADEMÁS de acreditar encontrarse en alguno de los 3 grupos destinatarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos para solicitar las ayudas:

1. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o tener atribuido este derecho por resolución judicial o convenio regulador ratificado.
2. Que la suma de ingresos brutos de la persona solicitante y los de las personas que convivan con ella, y así conste a los servicios sociales comunitarios correspondientes, referidos a la situación existente en las tres mensualidades completas anteriores a la solicitud, no supere 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)-4.033,80 euros en 2020 para la suma de las tres mensualidades-.

3. En caso de personas solicitantes de origen extracomunitario, deberán tener regularizada su situación de residencia en el territorio nacional.
4. Destinar la vivienda cuyo alquiler se subvenciona a residencia habitual y permanente. A estos efectos será necesario que los servicios sociales comunitarios correspondientes verifiquen la residencia habitual.
5. No podrá ser beneficiaria la persona arrendataria cuando ella o cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

No supone el incumplimiento de este requisito:

- el que la propiedad o el derecho sobre la vivienda se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento, y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma.
- cuando siendo titulares de una vivienda, acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR?

Para el cumplimiento de los requisitos generales y con objeto de agilizar el procedimiento, junto con la solicitud puede autorizar la consulta de sus datos personales disponibles en los distintos servicios y organismos públicos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos para este programa en concreto. En caso de oposición, deberá facilitar en papel la documentación que se le requiera.

- ✓ Para acreditar las **circunstancias específicas** deberá aportar:

<i>DESTINATARIOS</i>	<i>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</i>
Ser víctima de violencia de género	Copia de sentencia judicial o informe del ministerio fiscal.
Haber sido objeto de desahucio judicial de su vivienda habitual	Copia de resolución judicial.
Otras circunstancias de vulnerabilidad	<p>Acreditación de estar afectado por un ERTE (certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones).</p> <p>Acreditación de estar afectado por reducción de jornada u otras circunstancias que suponen una pérdida sustancial de ingresos (contrato de trabajo o anexo en el que figure tal circunstancia y nómina reducida).</p> <p>Acreditación de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia (certificado correspondiente de la AEAT u órgano competente). Acreditación de reducción del volumen de facturación de su actividad al menos en un 30%, (autoliquidaciones de los impuestos que correspondan).</p> <p>Cualquier otra documentación sobre otras circunstancias que alegue o se le requiera.</p>

- ✓ Con independencia del grupo de especial protección en el que se encuentren **TODAS las personas solicitantes deberán aportar FOTOCOPIAS de:**

1. **Contrato de arrendamiento.**
  
2. **Justificantes de ingresos económicos** de la unidad familiar de los 3 meses anteriores completos a la presentación de la solicitud.
  - Nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena.
  - Autoliquidaciones en caso de trabajadores por cuenta propia.
  - Otros documentos justificativos de sus ingresos.

NOTA: No deben aportar certificado de desempleo o pensiones.

3. Facturas o justificantes de los **gastos subvencionables** de la vivienda alquilada durante el año 2020: mantenimiento, comunidad y suministros básicos (electricidad, agua corriente, servicios de telecomunicaciones fija y móvil).

**Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el 30 de noviembre.

**Más información:**

Centro de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Osuna

Oficina de Vivienda

Teléfono: 955820220 (en horario de 13 a 14 horas)

e-mail: [serviciosociales@osuna.es](mailto:serviciosociales@osuna.es)